PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00542-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora reporta el trámite de notificación de la parte demandada. A su vez, obra una contestación a la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **PRONTO ENVIOS**, en relación con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P para la diligencia de notificación personal del demandado **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, con un resultado positivo en su entrega.

2. Conforme a lo anterior, se **ORDENA** de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P, la elaboración por el interesado del correspondiente **AVISO** para la notificación del demandado **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.

3. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **PRONTO ENVIOS**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal del demandado **DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO**, con un resultado positivo en su entrega.

4. Téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto de la demandada **DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5. Respecto a la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada **DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO**, el Despacho entrará a decidir sobre ello una vez se ate en debida forma el contradictorio y se venzan los términos respectivos de traslado.

6. Finalmente, revisado el auto del 24/10/2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente trámite, se observa que se omitió ordenar el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **REINALDO MARTÍNEZ SANABRIA**, en consecuencia, con el fin de que no se generen

posteriores nulidades y atendiendo lo establecido en el numeral 6º del artículo 78 y el artículo 87 del C.G.P, el Despacho ordena el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **REINALDO MARTÍNEZ SANABRIA**, conforme a los parámetros consignados en el artículo 108 *ídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaria cúmplase con la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y este Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información referida en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d9b373e23f851a0d63ca4d81c375486fe0f8dda16c54f8b77bf15241ef4fe7**
Documento generado en 29/02/2024 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica